



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA

Ley de Creación 24525 del 06/06/86

Jr. Huáscar Mz. 38 Lt. 10 - Plaza de Armas

201

ACUERDO DE CONCEJO N°0213-2016-MDTAI.

Túpac Amaru Inca, 21 de diciembre del 2016.

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N°24 de la fecha, tratado en Orden del día, el informe N°498-2016-GPMAS-MDTAI de la Gerencia de Protección del medio ambiente y salubridad por el que presenta propuesta de Ordenanza que prohíbe la quema de muñecos, aceites, llantas, artículos pirotécnicos y otros elementos contaminantes en festividades y durante todo el año en el distrito Túpac Amaru Inca, Informe N°300-2016-AL-CACHS-MDATAI de la Oficina de Asesoría Legal.

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II Título Preliminar de la Ley N° 27972, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos; por lo que en concordancia con el artículo 41° de la misma norma señalada, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan voluntad del órgano para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante el artículo 9° inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972 atribución del Concejo Municipal corresponde aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, mediante informe N°498-2016-GPMAS-MDTAI de la Gerencia de Protección del medio ambiente y salubridad por el que presenta propuesta de Ordenanza que prohíbe la quema de muñecos, aceites, llantas, artículos pirotécnicos y otros elementos contaminantes en festividades y durante todo el año en el distrito Túpac Amaru Inca.

Que, mediante Informe N°300-2016-AL-CACHS-MDATAI de la Oficina de Asesoría Legal, opina que se apruebe el proyecto de la ordenanza en mención, propuesto por la Ing. Yesenia Ruth Segovia Olivares en su condición de Gerente de Protección del Medio Ambiente y Salubridad de la Municipalidad Distrital Túpac Amaru Inca.

En Sesión de Concejo Ordinaria N°24 de la fecha, conforme a la estación del orden del día, se sometió a debate, la aprobación de la Ordenanza que prohíbe la quema de muñecos, aceites, llantas, artículos pirotécnicos y otros elementos contaminantes en festividades y durante todo el año en el distrito Túpac Amaru Inca.

Que, tras el debate correspondiente, como consta en actas y luego sometido a votación el tema de forma reglamentaria, y aprobado por **UNANIMIDAD** el Concejo de la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru Inca, en ejercicio de las facultades establecidas en el Artículo 41° de la ley Orgánica de Municipalidades.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA

Ley de Creación 24525 del 06/06/86

Jr. Huáscar Mz. 38 Lt. 10 - Plaza de Armas

200

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR** Ordenanza que prohíbe la quema de muñecos, aceites, llantas, artículos pirotécnicos y otros elementos contaminantes en festividades y durante todo el año en el distrito Túpac Amaru Inca.

ARTICULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Protección, del medio ambiente y salubridad y a las demás áreas pertinentes para su conocimiento conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
TUPAC AMARU INCA - PISCO

[Firma]
Sr. Anicasto C. Cabezero Chacaliza
ALCALDE

